

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.692/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Sánchez Mora, doña Cecilia Mateos Arias y don Miguel Ángel Vaquerizo Hernández, contra don José Antonio Hernán Ramiro y “Familia Hernán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 8 de junio de 2009 la resolución siguiente:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Dada cuenta; el anterior resguardo bancario, únase a los autos de su razón.

Póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 3.039,36 euros mediante entrega del correspondiente mandamiento de devolución, en concepto de resto de intereses, y habiéndose consignado la cantidad total por la que en su día se despachó ejecución, se acuerda:

1. Se acuerda alzar el embargo de las cuentas bancarias de los ejecutados, librándose para ello los correspondientes oficios.

2. Asimismo, se acuerda alzar el embargo de los reintegros pendientes de abono que los ejecutados en este procedimiento pudieran tener a su favor por devoluciones del impuesto sobre el valor añadido, im-

puesto sobre la renta de las personas físicas, o cualquier otro impuesto, remitiéndose para ello la oportuna comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Alzar el embargo decretado en auto de fecha 22 de mayo de 2007 sobre una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de la finca número 4.513, inscrita en el folio 65 del tomo 1.134, libro 49 de Lozoya, como propiedad de don José Antonio Hernán Ramiro, y se decreta la cancelación de la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca efectuada con fecha 21 de junio de 2007 (letra A), librándose el oportuno mandamiento, por duplicado, de cancelación de anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad de Torrelaguna, una vez firme la presente.

4. Alzar el embargo decretado en auto de fecha 22 de mayo de 2007 sobre una mitad proindiviso con carácter privativo de la finca número 13.061, inscrita en los folios 165 y 166, del tomo 634, libro 284 de Boadilla del Monte, como propiedad de los cónyuges doña María Dolores Fincias Rave y don José Antonio Hernán Ramiro, y se decreta la cancelación de la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca efectuada con fecha 12 de junio de 2007 (letra A), librándose el oportuno mandamiento, por duplicado, de cancelación de anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad número 2 de Pozuelo de Alarcón, una vez firme la presente.

5. Por último, se acuerda dejar sin efecto el mandamiento remitido con fecha 24 de abril de 2009 a “Caja de Madrid”, librándose para ello el correspondiente oficio.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Familia Hernán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.295/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Herminio Gutiérrez Prieto, contra don Ma-

nuel María Díez Fernández, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Manuel María Díez Fernández, en situación de insolvencia total por importe de 29.682,96 euros de principal, más la cantidad de 5.194,52 euros se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel María Díez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.693/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don